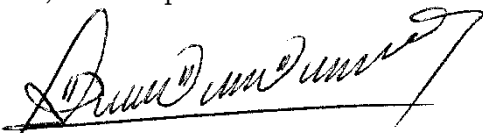


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se requiere fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem; sirvase proveer. Bolívar Santander, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, noviembre (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001202000116-00
PROCESO	DECLARATIVO-ACCIÓN REIVINDICATORIA
PARTE DEMANDANTE	LIGIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
APODERADO	Dr. WILMER CAMILO CÓRDOBA SÁNCHEZ
PARTE DEMANDADA	MARIA FERMINA CAICEDO
INICIADO	11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial considera que se torna necesario fijar nueva fecha para continuar la audiencia de qué trata el Art. 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto; audiencia que se había fijado anteriormente mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

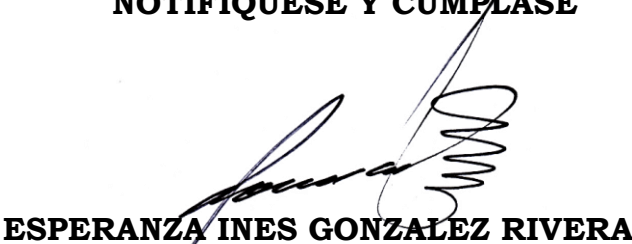
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EL MIERCOLES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para continuar la práctica de la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto; manténgase incólume lo decretado en auto de fecha 13 de septiembre de 2022, lo cual será tenido en cuenta en la reanudación de la audiencia referida.

SEGUNDO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

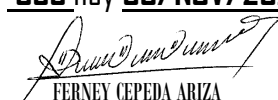


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 055 hoy 08/NOV/2023



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO